

ACTA RESOLUCIÓN ALEGACIONES SEGUNDO EJERCICIO PRÁCTICO PROCESO SELECTIVO DE 2 PLAZAS DE CONSERJE PARA COLEGIOS PÚBLICOS, POR OBRAS Y SERVICIOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2021-2022 EN RÉGIMEN LABORAL POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA

En la villa de Osuna, siendo las doce horas del día veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, se reúnen en el Edificio CREAR de la Escuela Universitaria de Osuna, los Sres/as. que se relacionan seguidamente, todos ellos miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado, por dicha entidad local, para la selección de dos plazas de Conserjes para Colegios Públicos, por Obras y Servicios, para el Concurso Escolar 2021/2022, en régimen laboral, por el procedimiento oposición libre.

PRESIDENTE: DON CARLOS CHAVARRÍA ORTÍZ

VOCALES: DOÑA MARÍA AURORA JIMÉNEZ MÁRQUEZ
DON SALVADOR RODRÍGUEZ SOBRINO

SECRETARIA: DOÑA SARA BELÉN TROYA JIMÉNEZ

Es objeto de ésta sesión examinar las solicitudes y resolver las alegaciones presentadas por los siguientes aspirantes:

- A) María del Carmen García Cádiz
- B) Ángel Cano Ripoll
- C) Antonio Rodríguez Carreño
- D) Abel Rodríguez López
- E) María Dolores Ruiz Cuevas
- F) Juana M^a Segura Rodríguez
- G) José Antonio Carreño Gracia
- H) Francisco Javier Díaz González
- I) Fernando Saúl Cabrera Herrera
- J) Francisco Angulo Martos

Vistas las reclamaciones presentadas se ACUERDA lo siguiente:

PRIMERO.- Analizadas las solicitudes presentadas por los aspirantes señalados anteriormente, resolviéndose lo siguiente:

- A. Desestimar la alegación presentada por Doña María del Carmen García Cádiz ratificando este Tribunal el acuerdo adoptado en el Acta del Segundo Ejercicio del proceso selectivo, habiendo resuelto la anulación de la pregunta nº6 por no encontrarse incluida en el contenido del temario y apreciando que el resto de preguntas se corresponden con el grado de dificultad adecuado respecto a las



funciones que a día de hoy debe desempeñar un conserje.

- B. Desestimar la alegación presentada por Don Ángel Cano Ripoll ratificando este Tribunal el acuerdo adoptado en el Acta del Segundo Ejercicio del proceso selectivo, habiendo resuelto la “Descalificación” del aspirante por haberse identificado con sus apellidos en el envío de su ejercicio a través del correo electrónico. Se emplaza al interesado a recoger la documentación acreditativa de su identificación en el departamento de Recursos Humanos.
- C. Desestimar la alegación presentada por Don Antonio Rodríguez Carreño ratificando este Tribunal el acuerdo adoptado en el Acta del Segundo Ejercicio del proceso selectivo, habiendo resuelto la anulación de la pregunta nº6 por no encontrarse incluida en el contenido del temario y apreciando que el resto de preguntas se corresponden con el grado de dificultad adecuado respecto a las funciones que a día de hoy debe desempeñar un conserje.
- D. Desestimar la alegación presentada por Don Abel Rodríguez López ratificando este Tribunal el acuerdo adoptado en el Acta del Segundo Ejercicio del proceso selectivo, habiendo resuelto la anulación de la pregunta n.º 6 para todos los aspirantes sin condicionar la nota de los mismos, si bien el resultado de cada aspirante, vendrá en función del número de ejercicios entregados y resueltos correctamente, teniendo dicha prueba una puntuación máxima de 40 puntos para todos los aspirantes, siendo necesario para superar el mismo, alcanzar al menos 20 puntos, de conformidad con la Base Octava Punto 8.1.2. Asimismo, revisada la puntuación del aspirante se comprueba que la misma es correcta. En conclusión a ningún aspirante se le ha calificado la pregunta 6. Se le otorga copia de la prueba entregada por el aspirante y los criterios de corrección.
- E. Desestimar la alegación presentada por Doña María Dolores Ruiz Cuevas ratificando este Tribunal el acuerdo adoptado en el Acta del Segundo Ejercicio del proceso selectivo, habiendo resuelto la anulación de la pregunta nº6 por no encontrarse incluida en el contenido del temario y apreciando que el resto de preguntas se corresponden con el grado de dificultad adecuado respecto a las funciones que a día de hoy debe desempeñar un conserje. Asimismo el contenido de la pregunta n.º 6 es independiente a la pregunta n.º 7 pudiéndose desarrollar esta última sin necesidad de realizar la pregunta n.º 6, no afectando la anulación al resto de los ejercicios propuestos.
- F. Desestimar la alegación presentada por Doña Juana M^a Segura Rodriguez ratificando este Tribunal el acuerdo adoptado en el Acta del Segundo Ejercicio del proceso selectivo, habiendo resuelto la anulación de la pregunta nº6 por no encontrarse incluida en el contenido del temario y apreciando que el resto de preguntas se corresponden con el grado de dificultad adecuado respecto a las funciones que a día de hoy debe desempeñar un conserje.
- G. Desestimar la alegación presentada por Don José Antonio Carreño Gracia ratificando este Tribunal el acuerdo adoptado en el Acta del Segundo Ejercicio del proceso selectivo, habiendo resuelto la anulación de la pregunta nº6 por no encontrarse incluida en el contenido del temario y apreciando que el resto de preguntas se corresponden con el grado de dificultad adecuado respecto a las funciones que a día de hoy debe desempeñar un conserje.
- H. Desestimar la alegación presentada por Don Francisco Javier Díaz González ratificando este Tribunal el acuerdo adoptado en el Acta del Segundo Ejercicio del proceso selectivo, habiendo resuelto la anulación de la pregunta nº6 por no



encontrarse incluida en el contenido del temario y apreciando que el resto de preguntas se corresponden con el grado de dificultad adecuado respecto a las funciones que a día de hoy debe desempeñar un conserje. Se le otorga copia de la prueba entregada por el aspirante y los criterios de corrección.

- I. Desestimar la alegación presentada por Don Fernando Saúl Cabrera Herrera ratificando este Tribunal el acuerdo adoptado en el Acta del Segundo Ejercicio del proceso selectivo, habiendo resuelto la anulación de la pregunta nº6 por no encontrarse incluida en el contenido del temario y apreciando que el resto de preguntas se corresponden con el grado de dificultad adecuado respecto a las funciones que a día de hoy debe desempeñar un conserje. Asimismo el contenido de la pregunta n.º 6 es independiente a la pregunta n.º 7 pudiéndose desarrollar esta última sin necesidad de realizar la pregunta n.º 6, no afectando la anulación al resto de los ejercicios propuestos.
- J. Desestimar la alegación presentada por Don Francisco Angulo Martos ratificando este Tribunal el acuerdo adoptado en el Acta del Segundo Ejercicio del proceso selectivo, habiendo resuelto la anulación de la pregunta nº6 por no encontrarse incluida en el contenido del temario y apreciando que el resto de preguntas se corresponden con el grado de dificultad adecuado respecto a las funciones que a día de hoy debe desempeñar un conserje.

El Tribunal manifiesta que las bases son vinculantes para todo el desarrollo del proceso selectivo, y que las bases de este procedimiento contemplaban lo siguiente:

“8.1.2. Prueba práctica: Consistirá en desarrollar uno o varios ejercicios, determinados por el Tribunal en el tiempo máximo que este órgano determine, relacionado con las funciones y tareas del puesto a cubrir y con el **temario incluido en el Anexo I** de las presentes bases. Tales ejercicios podrán ser por escrito, manuales o precisando el uso de **equipos informáticos.**”

“ANEXO I. TEMARIO.

8. Manejo de ofimática a nivel de usuario, correo electrónico, internet.”

La prueba práctica tal y como indican las bases se corresponde con el temario y con lo dispuesto en el desarrollo de la misma por las bases. El nivel de usuario de ofimática implica el manejo de operaciones sencillas en los principales programas que componen el paquete ofimático y de esta forma fue reflejado igualmente en el primer examen tipo texto con preguntas que versaban sobre esta materia.

Segundo.- Tal como se resolvió en la sesión anterior, se convoca a aquellos aspirantes que hayan alcanzado una puntuación mínima de 20 puntos para que comparezcan el próximo **día 30 de agosto de 2021, lunes, a las 11:00,** en el Edificio CREAR de la Escuela Universitaria de Osuna, al objeto del desarrollo tercer ejercicio previsto en el apartado 8.1.3 de las Bases, consistente en una entrevista para la valoración de la idoneidad de cada candidatos/as.

No siendo otro el objeto de la sesión, el Sr. Presidente da por finalizada la misma, siendo las trece horas del día arriba indicado, de todo lo cual se extiende la presente Acta, que es firmada por todos los miembros asistentes en prueba de conformidad, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

En Osuna, a la fecha de la firma electrónica
EL TRIBUNAL

